ADICION Y PRORROGA No.001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. Y SANFER SOLUCIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, KARENT LEONOR GIRALDO PEÑA, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Yopal, identificada con cédula de ciudadanía número 33.369.624 expedida en Tunja, en su condición de representante legal y GERENTE del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. identificado con el NIT No. 891.855.029–5, nombrada mediante Decreto N.° 0091 del 02 de abril de 2024 y acta de posesión N.° 0052 del día dos (02) de abril de 2024, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, SANFER SOLUCIONES S.A.S., identificada con Nit. No.901298195-5 representada legalmente por XIOMI MAYERLY LEMUS LLAYES, identificada con cedula de ciudadanía No.1.006.489.763 de Orocué, quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente Adición y prorroga No.001 al Contrato de Prestación de Servicios N° CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron el citado contrato, que tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE UN CANAL PARA TRANSMISION DE DATOS DE RED LOCAL MEDIANTE ENLACE ENTRE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE EQUION Y SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA ESE.". **2.** Que el valor del presente contrato se estipulo en la suma de TRES MILLONES TREISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($ 3.332.000), incluidos los impuestos, contribuciones y tasas que se generen. **3.** Que el plazo de ejecución se estableció en DOS (02) MESES SIN EXCEDER EL 5 DE MAYO DE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía exigida. **4.** Que el dieciocho (18) de marzo del 2024, se suscribió el Acta de inicio, entre el Supervisor del contrato y el contratista. **5.** Que la Supervisión, Subgerente Administrativa y Financiera, manifiesta mediante comunicación No.300-2024-62 del 30 de abril de 2024, dirigida a la Gerente, radicada en la oficina jurídica el 03 de mayo de 2024, la necesidad de ampliar el plazo contractual en UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS y adicionar el valor del contrato en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000), bajo los siguientes considerandos: *"(…)* 3) Que a la fecha el contrato de prestación de servicios CD/24-964 del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balence económico: 4) Que, mediante comunicación del 30 de abril de 2024, con código 306-090 allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por el profesional especializado de apoyo a la Supervisión del presente Contrato, la Ingeniera JOSE LUIS VEGA LOPEZ, argumenta lo siguiente: "(…) *4) Que, mediante comunicación del 30 de abril de 2024, con código 306-090 allegada a la Subgerencia Administrativa y Financiera por el profesional especializado de apoyo a la Supervisión del presente Contrato, la Ingeniera JOSE LUIS VEGA LOPEZ, argumenta lo siguiente: Que a la fecha el contrato de prestación de servicios CD/24-964 del 14 de marzo 2024, presenta el siguiente balance económico: BALANCE FINANCIERO*

DESCRIPCION	*PERIODO DE SERVICIO*	*VALOR*	*VALOR*
VALOR DEL CONTRATO CD/24-964		*$ 3.332.000*	
VALOR EJECUTADO PENDIENTE POR FACTURAR	*18/03/2024 – 17/04/2024*		*$ 1.666.000*
VALOR EN EJECUCION PROYECTADO HASTA EL 5 DE MAYO DE 2024	*18/04/2024 - 05/05/2024*		*$ 999.600*
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR			*$ 666.400*
SUMAS IGUALES		*$ 3.332.000*	*$ 3.332.000*

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta un avance de ejecución financiera de 80 % del mencionado contrato y conocedores del valor mensual del servicio de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000), a la fecha 30 de abril de 2024, y al cinco (05) de mayo se contaría con un valor ejecutado de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($999.600). Como consecuencia, en atención al valor del saldo por ejecutar, el valor promedio diario del servicio CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($55.533), se cuenta con recursos para 12 días de ejecución con el presupuesto proyectado inicialmente y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo No.011 de 2021 el cual establece que ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% del valor inicial, se requiere adicionar un monto de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000) del valor inicial y en atención prorrogar el mentado contrato por un término de UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

• Que con ocasión de la pandemia generada por el virus SARS-COV2/COVID-19, las entidades e instituciones prestadoras y vinculadas a la prestación del servicio de salud, se vieron en la obligación de fortalecer su capacidad de atención; mejorando la capacidad instalada y promoviendo la creación de espacios propicios que permitan y fomenten la investigación de las problemáticas en salud asociadas al virus COVID-19, razón por la cual se suscribió el contrato de comodato el tres (3) de mayo de 2021 entre el HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E y EQUION ENERGIA LIMITED, por un plazo de SEIS (6) meses, para el préstamo temporal de las instalaciones denominadas hotel de la Base Yopal, del área administrativa - módulo 1, para la colocación de 36

puestos de trabajo administrativos y de esta manera se han logrado utilizar las áreas que se liberaron del hospital, para la ubicación de pacientes COVID-19 y con otras patologías. • Que el mencionado comodato, se ha prorrogado en (05) cinco ocasiones por el termino inicialmente pactado, por lo cual el contrato 964 de 2024 se suscribió hasta la fecha en que se encontraba vigente, es decir hasta el 5 de mayo de 2024, para el uso de estas instalaciones por parte del personal administrativo del Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E, teniendo en cuenta que se requiere seguir contando con las instalaciones denominadas hotel Base Yopal, para el funcionamiento de parte del área administrativa, toda vez que, de acuerdo a la capacidad instalada de la entidad en la sede principal no se cuenta con el espacio adecuado para el funcionamiento de las dependencias y la sede antigua a la fecha tampoco cuenta con la infraestructura básica y necesaria para la instalación del personal referido. • Que el 29 de abril de 2024 el contrato de comodato suscrito con la empresa EQUION ENERGÍA LIMITED, se prorrogo por tres (03) meses es decir hasta el 5 de agosto de 2024 , para lo cual el comodante allega a comunicado por correo electrónico a la Subgerencia Administrativa y Financiera del hospital, el día 29 de abril de 2024, manifestando lo siguiente: "(…) Por medio de esta comunicación electrónica, desde EQUION ENERGÍA LIMITED le manifestamos que hemos hecho la revisión de la solicitud remitida, de extensión del Comodato suscrito entre nuestra compañía y el Hospital Regional de la Orinoquia E. S. E. Al respecto le manifestamos que tenemos las siguientes conclusiones: 2. La prórroga aprobada será por el término de tres (3) meses, teniendo en cuenta que actualmente EQUION ENERGÍA LIMITED se encuentra en proceso de comercialización de los inmuebles que componen la Base de Yopal, entre los que se encuentra el predio que actualmente está en comodato a favor del Hospital Regional de la Orinoquia. Esta condición se incluirá expresamente dentro del Otrosí al que hicimos referencia en el numeral anterior (…)". • Que teniendo en cuenta la importante necesidad de dar continuidad a la comunicación de red datos, entre la sede principal del Hospital y la sede Administrativa de EQUION y el acceso del personal administrativo a los recursos de red, aplicativos internos e Internet que dispone la entidad para el apoyo de sus procesos. • Que el Hospital Regional de la Orinoquia ESE, en su sede administrativa de EQUION requiere contar con servicio conectividad de red de datos e internet, con la sede principal de la entidad para apoyar los procesos misionales, asistenciales y administrativos, del Hospital regional de la Orinoquia E.S.E. de modo que, la falta del servicio de internet afecta de forma directa la atención de los usuarios puesto que todos los servicios misionales y de apoyo a la prestación del servicio de salud como son la auditoria en facturación de medicamentos, procedimientos, ayudas diagnósticas, laboratorios clínicos, banco de sangre, entre otros, el buen funcionamiento de los sistemas de información y de las actividades propias como son: pagos de proveedores y personal que se realizan a través de plataformas que requieren conexión a internet al utilizar los diversos plataformas bancarias, publicaciones de procesos, documentos e informes en plataformas de consulta pública con fechas específicas y para las cuales es fundamental es servicio de internet, de igual forma el servicio de correos electrónicos depende 100% de la conexión a internet. • Que la institución requiere tener en funcionamiento permanente todo lo relacionado a la Facturación Electrónica, según Decreto N°358 de marzo de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se reglamenta los sistemas de facturación fijados en el artículo N°616-1 del Estatuto Tributario (E. T.) y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, facturador electrónico, notas débito y notas crédito, entre otros procesos que se realizan desde el área de Cartera, para trámites de objeción, glosas y novedades en la facturación de servicios de salud, auditoría de cuentas, así mismo en el área Financiera se realiza facturas de ventas de servicios y liquidación de cuentas por pagar, para lo cual se requiere el acceso al módulo de Cartera, Historia Clínica, Facturación, Inventarios y Pagos del aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET. Por lo anterior todos estos procesos requieren comunicación a las plataformas web de la DIAN y demás, para poder efectuar la consulta, actualización y registros de los datos, al igual que el acceso al aplicativo Dinámica Gerencial Hospitalaria .NET., donde dichos accesos se encuentran en la sede principal de la entidad, y se requiere el acceso constante desde la sede administrativa de EQUION. • Que se requiere seguir disponiendo del reporte permanente de información y envío de documentación de forma digital, por parte de las diversas áreas del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E. a los diversos entes de control, como Ministerios, Superintendencias, Contraloría, Procuraduría, y demás, que necesitan el uso de Correo Electrónico Institucional, y demás información solicitada en relación a los aspectos como: productividad, financieros, asistenciales, entre otros, los cuales son obligatorio cumplimiento en responder y regulados bajo sanciones a la entidad en caso de no cumplir con dichos reportes. Por lo anterior, se estima necesario que se realice Prorroga No 001 por un término de UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS. y Adicional No 001 por un monto de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000) al Contrato de Prestación de Servicios Nro. CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024 (…)" **6.** Que a la fecha el referido contrato de prestación de servicios se encuentra vigente. **7**. Que es jurídica y contractualmente procedente aceptar la adición y prórroga sugeridos en los términos solicitados, más aún si se tiene en cuenta que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, en atención a la restricción contenida en el Acuerdo de Junta Directiva Nº 011 del diez (10) de noviembre de 2021 "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*" y el Manual de Contratación mediante Resolución 070 de 2022 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE*

REGLAMENTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E." **8.** Que la Gerente del Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., teniendo en cuenta la anterior solicitud, a fin de asegurar la prestación del servicio de transmisión de datos en *el Hospital Regional de la Orinoquia ESE*, considera procedente aceptar la prorroga y adición sugerida por la Supervisión, en los términos señalados en el documento anexo a la solicitud. Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA -ADICIÓN**: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No.CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024, en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.666.000). Las sumas que se cancelarán al contratista por concepto de la presente adición con cargo a la apropiación presupuestal: 21202020077221 denominado: "ARRENDAMIENTOS", de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.1230 de fecha 30 de abril de 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA**: Ampliar el plazo contractual del Contrato de Prestación de Servicios No.CD/24-964 DEL 14 DE MARZO DE 2024, en UN (1) MES Y DOCE (12) DÍAS más. **CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá ampliar el valor y plazo asegurado de las pólizas de garantía, en los términos aquí acordados, y de acuerdo con las condiciones consagradas en la cláusula DECIMA GARANTIAS **CLAUSULA CUARTA. -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por las partes intervinientes y la aprobación de la actualización de la póliza que debe efectuar el contratista y expedición del registro presupuestal. En constancia firman las partes en la ciudad de Yopal, a los 03 días del mes de mayo de 2024.

KARENT LEONOR GIRALDO PEÑA
Gerente
Hospital Regional de la Orinoquia E.S.E.

XIOMY LEMUS
SANFER SOLUCIONES S.A.S.
RL/ XIOMI MAYERLY LEMUS LLAYES

Aprobó: Ibeth Cristina Oviedo Torres
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Marly Johana Figueroa Franco
Cargo: Profesional Especializada contratada Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Tatiana Catherine Rodriguez Monroy
Cargo: Profesional Especializada contratada Oficina Asesora Jurídica

GESTION DOCUMENTAL
Original: Archivo
1raCopia: Contratista
Serie y Subserie: CONTRATOS. Contrato de Prestación de Servicios